



Asamblea General

Distr. general
17 de marzo de 2004

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 117 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 22 de diciembre de 2003

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/58/508/Add.2)]

58/182. Promoción efectiva de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/135, de 18 de diciembre de 1992, así como sus resoluciones subsiguientes relativas a la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas,

Considerando que la promoción y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas contribuyen a la estabilidad política y social y a la paz, y diversifican y enriquecen el patrimonio cultural de la sociedad en general en los Estados en que viven esas personas,

Preocupada por la frecuencia y gravedad de las controversias y los conflictos relativos a las minorías y por sus consecuencias a menudo trágicas, y preocupada también porque las personas pertenecientes a minorías son particularmente vulnerables a los desplazamientos,

Reconociendo que la promoción y protección efectivas de los derechos de las personas pertenecientes a minorías es un aspecto fundamental de la promoción y la protección de los derechos humanos y reconociendo que las medidas adoptadas en esta materia también pueden contribuir apreciablemente a prevenir conflictos,

Destacando la función que pueden desempeñar las instituciones nacionales en la alerta temprana sobre problemas relativos a las situaciones de las minorías,

Destacando también la importancia de la educación en materia de derechos humanos como instrumento efectivo para promover una sociedad inclusiva y la comprensión y la tolerancia respecto de las personas pertenecientes a minorías y entre ellas,

Reconociendo que a las Naciones Unidas les corresponde una función importante en la protección de las minorías, teniendo especialmente en cuenta la Declaración y aplicando sus disposiciones,

Observando que el Grupo de Trabajo sobre las Minorías de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos celebró sus períodos de sesiones octavo y noveno del 27 al 31 de mayo de 2002 y del 12 al 16 de mayo de 2003, respectivamente,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹;
2. *Reconoce* que el respeto de los derechos humanos y el fomento de la comprensión y la tolerancia por los gobiernos y entre las minorías son imprescindibles para la promoción y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías;
3. *Reafirma* la obligación de los Estados de velar por que las personas pertenecientes a minorías puedan ejercer plena y efectivamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales sin discriminación alguna y en condiciones de total igualdad ante la ley, de conformidad con la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas², y como se destacó en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001;
4. *Alienta* a los Estados a que, como parte del seguimiento de la Conferencia Mundial, incluyan aspectos relativos a las minorías en sus planes de acción nacionales y, en ese contexto, tengan plenamente en cuenta las formas de discriminación múltiple;
5. *Insta* a los Estados y a la comunidad internacional a que promuevan y protejan los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, de conformidad con lo dispuesto en la Declaración, entre otras cosas impartiendo una enseñanza apropiada y facilitando su participación en todos los aspectos de la vida política, económica, social, religiosa y cultural de la sociedad y en el progreso y el desarrollo económicos de su país, y a que adopten una perspectiva de género al hacerlo;
6. *Exhorta* a los Estados a que presten especial atención a la promoción y protección de los derechos humanos de los niños pertenecientes a minorías, teniendo en cuenta que es posible que los niños y las niñas estén expuestos a diferentes riesgos;
7. *Insta* a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias de índole constitucional, legislativa, administrativa y de otra índole, según proceda, para promover y aplicar la Declaración, y hace un llamamiento a los Estados para que cooperen en los planos bilateral y multilateral de conformidad con la Declaración a fin de promover y proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;
8. *Exhorta* a los Estados a que adopten todas las medidas apropiadas para proteger los lugares culturales y religiosos de las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;
9. *Exhorta* al Secretario General a que ponga a disposición de los gobiernos que los soliciten los servicios de expertos especializados en cuestiones relativas a las minorías, incluida la prevención y solución de controversias, para que presten asistencia en las situaciones que afecten o puedan afectar a las minorías;
10. *Exhorta* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, de conformidad con su mandato, promueva la aplicación de la Declaración y, con ese fin, continúe el diálogo con los gobiernos y difunda ampliamente la Guía de las Naciones Unidas para las minorías;

¹ A/58/255.

² Resolución 47/135, anexo.

11. *Pide* al Alto Comisionado que siga tratando de mejorar la coordinación y la cooperación entre programas y organismos de las Naciones Unidas en las actividades relacionadas con la promoción y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías y que, en ese empeño, tenga en cuenta la labor de las organizaciones regionales que se ocupan de los derechos humanos;

12. *Observa con beneplácito* las consultas interinstitucionales que el Alto Comisionado ha celebrado con programas y organismos de las Naciones Unidas para estudiar cuestiones relativas a las minorías y exhorta a dichos programas y organismos a que participen activamente en ese proceso;

13. *Invita* a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a que, en el marco de sus mandatos respectivos, sigan prestando atención a las situaciones y a los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas cuando examinen los informes presentados por los Estados partes, así como por representantes especiales, relatores especiales y grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos;

14. *Alienta* a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan contribuyendo a la promoción y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

15. *Insta* al Grupo de Trabajo sobre las Minorías de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos a que ejecute plenamente su mandato con el apoyo de participantes de diversos sectores, entre otras cosas, recomendando, sobre la base de sus conclusiones, nuevas medidas, según proceda, para la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

16. *Invita* al Alto Comisionado a que recabe contribuciones voluntarias para facilitar la participación efectiva de representantes de las organizaciones no gubernamentales y de personas pertenecientes a las minorías, en particular de los países en desarrollo, en la labor del Grupo de Trabajo sobre las Minorías, incluso mediante seminarios de capacitación;

17. *Pide* al Secretario General que le presente en su sexagésimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de esta resolución, y que siga incluyendo en dicho informe ejemplos de buenas prácticas en materia de enseñanza y de participación efectiva de las minorías en los procesos de adopción de decisiones;

18. *Decide* seguir examinando la cuestión en su sexagésimo período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

77ª sesión plenaria
22 de diciembre de 2003